

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda, Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

BEATRIZ ZAVALA PENICHE, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 y 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos el Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda, Tu Casa, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312.A.-000333 de fecha 27 de marzo de 2007, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda, Tu Casa; asimismo, recibió con fecha 30 de abril de 2007, el oficio COFEME/07/1359 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA, TU CASA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

Unico: Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda, Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2007.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de mayo de dos mil siete.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Beatriz Zavala Peniche**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "TU CASA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

1. PRESENTACION

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

El Gobierno Federal, conocedor de los retos que existen en el país en materia de vivienda de interés social, derivados principalmente del crecimiento demográfico, estableció el Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa", diseñado para apoyar a las familias de menores ingresos económicos, situación que les permite acceder a financiamiento para su vivienda, mediante un apoyo económico otorgado como Subsidio Federal.

En el Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda “Tu Casa” se aplican los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona en situación de pobreza patrimonial, sin importar su origen étnico, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil les impidan acceder a los apoyos del Programa.

Los recursos federales se aplicarán otorgando a los Beneficiarios un apoyo económico complementario a su ahorro y a la aportación de los gobiernos estatales, municipales, o ambos, para adquirir, edificar, terminar, ampliar o mejorar su vivienda.

En este sentido, la familia como núcleo básico de la sociedad, será la beneficiaria de este programa y que recibirán a través de su representante (Jefe de Familia), los apoyos correspondientes.

1.1 GLOSARIO DE TERMINOS

Para los efectos del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda “Tu Casa”, se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos como indica su definición.

Acta de Entrega Recepción de Subsidio Federal: Es el documento que comprueba la entrega del Subsidio al Beneficiario. Debidamente firmado por el Beneficiario, hace las veces de Recibo de Subsidio Federal. Está contenida como parte desprendible en el Certificado de Subsidio Federal.

Adquisición de vivienda: La compra de una vivienda nueva o usada, en cualquiera de las modalidades contempladas en el Programa “Tu Casa”; es decir, Unidad Básica de Vivienda y Unidad de Vivienda Económica.

Ahorro previo: Cantidad en dinero que el Solicitante Calificado aportará a la Instancia Ejecutora, para que se aplique a la adquisición, edificación, ampliación o mejoramiento de una vivienda.

Ampliación de vivienda: Se considera como ampliación de vivienda, la construcción de uno o dos espacios habitables, adicionales a la vivienda existente.

Aportación de la Instancia Ejecutora: Es el apoyo económico o en especie que brindan los gobiernos estatales, municipales, o ambos, para la adquisición, edificación, ampliación o mejoramiento de una vivienda. La aportación de la Instancia Ejecutora deberá otorgarse como un subsidio al Beneficiario.

Apoyo económico federal: Ver “Subsidio federal”.

Beneficiario: El ciudadano que recibe el apoyo económico federal para una acción de vivienda.

Bono: Bono de Subsidio Federal: Talón incluido en el Certificado de Subsidio Federal con el que, endosado a su favor por el Beneficiario, la Instancia Ejecutora solicita al FONHAPO el importe del subsidio federal otorgado al Beneficiario, para aplicarlo a la acción de vivienda correspondiente.

CIS: Cédula de Información Socioeconómica: Formato donde se recopilan los datos socioeconómicos y de la vivienda en que habita el solicitante del subsidio federal. Esta será la base para calificar al solicitante mediante el sistema informático diseñado por el FONHAPO. Firmada por el solicitante hace las veces de Solicitud para ingresar al Programa “Tu Casa”. ANEXO I de las Reglas.

CDI: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Certificado: Certificado de Subsidio Federal: Documento que expide el FONHAPO para los Beneficiarios del Programa “Tu Casa”. Este documento da certidumbre al Beneficiario del Programa “Tu Casa”, sobre el monto del subsidio federal. El acuse de recibo contenido en el Acta de Entrega Recepción del Certificado y Bono, firmado por el Beneficiario acreditará el subsidio federal otorgado.

Comunidad: El conglomerado de familias que habitan en el medio rural, cuya tenencia de la tierra se da en términos de propiedad colectiva o comunal.

CONAFOVI: Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

Contrato de Ejecución: Contrato de Ejecución de Acción de Vivienda: que celebran el Beneficiario del Programa “Tu Casa” y la Instancia Ejecutora, donde se establecen las condiciones y tiempos para que esta última realice la acción de vivienda acordada con el beneficiario. Según la modalidad, puede ser de tres tipos.

CONAVI: Comisión Nacional de Vivienda: Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, por conducto del cual el Ejecutivo Federal ejerce las atribuciones que la Ley de Vivienda y otras leyes le confieren. www.conavi.gob.mx

Contrato Privado de Donación y Convenio de Edificación: Celebrado cuando la Instancia Ejecutora otorga al Beneficiario la propiedad del lote de terreno, con los servicios de agua, drenaje y energía eléctrica, en el que se edificará la Vivienda.

Contrato Privado de Compra Venta y Convenio de Edificación: Celebrado cuando la Instancia Ejecutora otorga su apoyo al Beneficiario, por medio de un crédito para la adquisición del lote de terreno, con los servicios de agua, drenaje y energía eléctrica, en el que se edificará la Vivienda y;

Contrato Privado de Crédito y Convenio de Ejecución: Celebrado cuando la acción de vivienda, sea edificación, ampliación o mejoramiento, se realizará en terreno propiedad del Beneficiario. En él se establece el financiamiento que la Instancia Ejecutora otorgará al beneficiario, así como las condiciones y plazo.

Convenio de Ejecución: Convenio de Ejecución del Programa “Tu Casa”: Convenio celebrado entre el Municipio y el FONHAPO, en el que se establecen el número de acciones y las modalidades, así como los montos de los apoyos que otorgarán las partes a los Beneficiarios del Programa “Tu Casa”.

Convenio Especial: Convenio Especial para la Terminación del Programa VivAh: Convenio que celebrarán la Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora, para finalizar las acciones inconclusas de 1998 a 2002 correspondientes al Programa VivAh.

Cónyuge: Esposa(o) o pareja del Jefe(a) de familia. Para los efectos del Programa “Tu Casa”, se entenderán indistintamente los términos de esposa(o) o pareja en unión libre.

CURP: Cédula de la Clave Unica del Registro de Población: Documento de identificación personal, que el solicitante deberá presentar en original y entregar en copia a la Instancia Ejecutora para poder inscribirse al Programa “Tu Casa”. www.segob.gob.mx

Delegación: Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social: Representante de la Secretaría de Desarrollo Social en la entidad federativa.

Dependiente económico: Persona con parentesco de primer grado, ascendente o descendente, que depende del jefe de familia.

Discapacitado: Persona con alguna discapacidad, certificada por alguna Institución Oficial de Salud.

Dictamen de Habitabilidad de la Vivienda: Documento expedido por la Instancia Ejecutora en el que se certifica que la unidad de vivienda reúne las características apropiadas para que el Beneficiario la utilice.

Documento que acredita la propiedad: Documento que, bajo su responsabilidad, el Gobierno del Estado o Municipio acepta como comprobante de propiedad.

Edificación de vivienda: La construcción de una unidad básica de vivienda, ejecutada por la Instancia Ejecutora para un Beneficiario del Programa “Tu Casa”. Para dicha edificación, la Instancia Ejecutora deberá apegarse a la normativa estatal o municipal correspondiente.

Firma Electrónica: La clave de acceso que por medio del SIDI emplean los funcionarios autorizados, para capturar, validar, modificar, etcétera, alguno de los procesos de captura, emisión de Relaciones, Informes, Certificados de Subsidio, etcétera. Sólo el funcionario que la posea tendrá acceso a estos procesos. La clave de acceso es personal e intransferible.

Jefe de familia: Hombre o mujer, cabeza de familia, con por lo menos un dependiente económico, quienes pueden ser el cónyuge hijos, padres, hermanos.

FONHAPO: Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares: Instancia Normativa del Programa “Tu Casa”.

Hábitat: Programa “Hábitat”: Programa a cargo de la SEDESOL. www.habitat.gob.mx

Ingreso conyugal: La suma de los ingresos obtenidos por el jefe o la jefa de familia y su cónyuge.

Ingreso Individual: La suma de los ingresos obtenidos por el jefe o jefa de familia.

Instancia Auxiliar: La Delegación Federal de la SEDESOL en la entidad federativa.

Instancias de Control y Vigilancia: Instancias facultadas para ejercer el control y la vigilancia de los recursos fiscales aplicados en el Programa “Tu Casa”.

a) Para los recursos fiscales federales, hasta su entrega al Beneficiario del Programa “Tu Casa”, la Secretaría de la Función Pública a través del Organismo Interno de Control en el FONHAPO; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

b) Para los recursos estatales o municipales y los recursos que entregue el FONHAPO a la Instancia Ejecutora, por orden y a cuenta de los Beneficiarios del programa “Tu Casa”, el Organismo Interno de Control del Estado o del municipio, según sea el caso, cualquiera que sea su denominación.

Instancia Ejecutora: El Gobierno Estatal o el Municipal, por medio de sus organismos de vivienda, de alguna de sus Dependencias, o de sus Entidades.

En caso de existir Organismo de Vivienda, sea estatal o municipal, se entenderá que será la Instancia Ejecutora, salvo notificación hecha a la Instancia Normativa por el gobierno local, donde designe a otra Dependencia o Entidad.

Instancia Normativa: El Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Manual: Manual de Operación del Programa “Tu Casa”: Documento en el que se describen los procesos y la metodología a la que deben sujetarse las Instancias participantes para alcanzar las metas del Programa “Tu Casa”. Podrá consultarse en www.fonhapo.gob.mx.

Mejoramiento de vivienda: Reparación o rehabilitación de una vivienda, que permita mejorar la calidad de vida, salud e higiene de sus habitantes. Se pueden considerar la adición o sustitución de elementos provisionales por definitivos, como pisos, techos, paredes, puertas, ventanas, impermeabilización, instalación hidráulica, sanitaria o eléctrica, según las necesidades de la familia.

Microrregiones: Zonas con alto índice de pobreza, clasificadas por la SEDESOL. Pueden ser de Alta o Muy Alta Marginación. www.microrregiones.gob.mx

OREVI'S: Organismos Estatales de Vivienda: Institutos de Vivienda, Inmobiliarias, o cualquier otra denominación con que se conozcan los organismos estatales o municipales de vivienda.

Padrón de Beneficiarios: Listado o relación de personas que han recibido un apoyo económico de la SEDESOL, la SHF, el FONHAPO o el FONAEVI, para alguna de las acciones de vivienda contempladas en los programas “VIVAH”, “PROSAVI de los ejercicios fiscales 2003 a 2006” o “TU CASA”.

Plan de Trabajo Anual: Documento en el cual se describen los apoyos económicos y las acciones específicas que se realizarán para los Beneficiarios del Programa “Tu Casa”, en la entidad federativa o municipio correspondiente, desglosadas por Subprograma, modalidad y montos de los apoyos económicos. Será elaborado por la Instancia Ejecutora, validado y capturado en el Sistema Integral de Información del FONHAPO por la Instancia Auxiliar y aprobado por la Instancia Normativa.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

Pobreza patrimonial: Hogares cuyo ingreso por persona es menor al necesario para cubrir el patrón de consumo básico de alimentación, vestido, calzado, vivienda, salud, transporte público y educación. www.sedesol.gob.mx

Programa “VivAh”: Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva, desarrollado por la SEDESOL durante los ejercicios fiscales 1998 a 2001 y por el FONHAPO en el ejercicio fiscal 2002.

Programa “Tu Casa”: Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda “Tu Casa”.

Recibo de Certificado de Subsidio: Ver Acta de Entrega Recepción de Certificado de Subsidio Federal.

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda “Tu Casa”: el presente Documento.

Reubicación: El cambio de una familia que habita en zona de riesgo, a una vivienda edificada en un lote propiedad de la Instancia Ejecutora.

Salario mínimo general, vigente en el Distrito Federal, (SMGVDF): Salario que recibe una persona como contraprestación por su trabajo, en la zona económica del Distrito Federal, (Zona A) de acuerdo con el Tabulador de la Comisión Nacional de Salarios. www.conasami.gob.mx

SEGOB: Secretaría de Gobernación.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SIDI: Sistema Integral de Información del FONHAPO: Sistema de información preparado y puesto en operación por el FONHAPO, donde podrán capturarse, “en línea”, los datos necesarios para la operación del Programa “Tu Casa”, así como para emitir las distintas Relaciones de solicitantes y Beneficiarios e informes. Este sistema cuenta con la capacidad de emitir los Certificados de Subsidio Federal en las terminales autorizadas para ello, al solicitar dicha acción el funcionario que tenga firma electrónica autorizada. Así mismo cuenta con la capacidad de entregar, en pantalla o impresos, distintos Informes de los avances del Programa. Se ingresa a él a través de la red SEDESOL o por la red Internet. Para entrar a las pantallas de captura o de informes será necesario contar con la clave que proporciona el FONHAPO. www.fonhapo.gob.mx

Situación de pobreza: Ver "Pobreza patrimonial".

Solicitante: El jefe o la jefa de familia, que solicita su ingreso al Programa "Tu Casa", y proporciona la información necesaria para integrar la Cédula de Información Socioeconómica (CIS), su CURP y la de su cónyuge y los demás documentos especificados en estas Reglas.

Solicitante Calificado: El solicitante que fue evaluado con la metodología establecida por la Instancia Normativa, y obtuvo una calificación positiva. A partir de ese momento se le considera como posible Beneficiario del Programa "Tu Casa".

Solicitante Validado: El solicitante calificado que acreditó su ahorro a la Instancia Ejecutora. La Instancia Ejecutora notificará a la Instancia Auxiliar de los solicitantes que acrediten ante ella su ahorro, para que la segunda lo notifique a la Instancia Normativa a través del SIDI.

Subsidio Federal: Monto del apoyo económico que otorga el Gobierno Federal a los Beneficiarios del Programa "Tu Casa", de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, para que lo apliquen en una acción de vivienda del Programa "Tu Casa".

Subsidio Local: Monto del apoyo económico que otorga un gobierno estatal o municipal, o ambos, a los Beneficiarios del Programa "Tu Casa", sin posibilidad de recuperación. Puede ser en efectivo o en especie.

Sustitución de Beneficiarios: El cambio que implique la sustitución de un beneficiario al que se le entregó el subsidio federal, por otro. Dicha sustitución no deberá modificar el importe del subsidio, la modalidad y la ubicación (a nivel de municipio para UBV y UBVR; y a nivel de localidad para Ampliaciones o Mejoramientos) de la acción de vivienda.

UBV: Unidad básica de vivienda: La vivienda que cuenta con un área mínima de construcción de 21 m², con una altura mínima interior de 2.40 m, y con un volumen mínimo de 50.40 m³, que incluye al menos, un cuarto habitable de usos múltiples; una cocina; un cuarto de baño con regadera, excusado y lavabo dentro o fuera de él. Deberá contar con la posibilidad de crecimiento futuro y deberá estar construida con materiales y sistemas que garanticen una vida útil de por lo menos 30 años.

UBVR: Unidad básica de vivienda rural: La vivienda que cuenta con un área mínima de construcción de 21 m², con una altura mínima interior de 2.40 m, y con un volumen mínimo de 50.40 m³, que incluye al menos, un cuarto habitable de usos múltiples, un baño y una cocina. El baño puede ser sustituido por una letrina, que puede estar adosada o no a la construcción principal. Deberá estar construida con materiales y sistemas que garanticen una vida útil de por lo menos 30 años.

UVE: Unidad de vivienda económica: La vivienda que cuenta con un área mínima de construcción de 34 m², con una altura mínima interior de 2.40 m, y un volumen mínimo de 81.60 m³, que además de lo especificado para la UBV, incluye como mínimo una recámara con área de guardarropa. Deberá contar con la posibilidad de crecimiento futuro. Deberá estar construida con materiales que garanticen una vida útil de por lo menos 30 años.

Vida útil de una vivienda: Duración mínima de 30 años que debe tener una vivienda, en condiciones de habitabilidad y de seguridad estructural.

Volumen mínimo: Espacio interior que deberá tener una unidad de vivienda. Este se obtiene multiplicando las dimensiones de largo, ancho y altura de los elementos envolventes de la vivienda.

Zona rural: Aquella zona poblada, no comprendida en la zona urbana o semiurbana de un municipio, que no exceda los 5000 habitantes.

2. OBJETIVOS

2.1 Generales

Mejorar las condiciones de vida de la población que vive en pobreza patrimonial mediante el otorgamiento de un subsidio federal, para adquirir, edificar, terminar, ampliar o mejorar su vivienda.

2.2 Específicos

a) Apoyar económicamente mediante el otorgamiento de un subsidio a la población en situación de pobreza patrimonial, propiciando su desarrollo social y económico, mediante la adquisición, terminación, edificación, ampliación o el mejoramiento de su vivienda.

b) Propiciar la participación corresponsable de los gobiernos estatal y municipal, de los Beneficiarios y de los sectores privado y social.

c) Promover el desarrollo y mejoramiento de la vivienda en microrregiones, comunidades rurales e indígenas y en los polígonos "Hábitat" de la SEDESOL.

d) Promover en estados y municipios el desarrollo prioritario de la reserva de suelo adquirida por los gobiernos estatal y municipal con el apoyo del Programa "Hábitat" de la SEDESOL, o de los Programas de Adquisición de Suelo Apto para la Vivienda del FONHAPO.

e) Solicitar al beneficiario su participación corresponsable, aportando su ahorro previo para tener oportunidad de ingresar al Programa "Tu Casa".

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El Programa "Tu Casa" tendrá cobertura nacional.

3.2 Población Objetivo

Familias mexicanas en situación de pobreza patrimonial, que necesiten recibir apoyo para adquirir, edificar, ampliar o mejorar su vivienda actual.

3.3 Beneficiarios

Podrán ser beneficiadas con un subsidio federal, las familias cuyos ingresos, sumados el del jefe de familia y el de su cónyuge, no exceda el equivalente a tres veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que soliciten su ingreso en el periodo establecido por la Instancia Ejecutora, cumplan con los requisitos que establecen las presentes Reglas, y sean calificadas y validadas por la Instancia Normativa.

3.3.1 Requisitos

El solicitante, para poder ser calificado deberá:

3.3.1.1 Acudir personalmente ante la Instancia Ejecutora, en las oficinas del gobierno estatal o el municipal, según sea el caso, y solicitar el apoyo para la modalidad que requiera.

3.3.1.2 Proporcionar los datos personales y familiares solicitados en la CIS, y firmar dicha cédula bajo protesta de decir verdad. La CIS firmada servirá como solicitud para ingresar al Programa "Tu Casa".

3.3.1.3 Presentar en original y copia su CURP, y la de su cónyuge o pareja.

3.3.1.4 Presentar en original y copia, identificación oficial con fotografía.

3.3.1.5 Si la acción de vivienda solicitada es en terreno del solicitante, copia del documento que acredite la posesión legal del mismo.

3.3.2 Procedimiento de selección

Los solicitantes que cumplan con lo establecido en el apartado del numeral 3.3.1 serán seleccionados de acuerdo al siguiente orden:

3.3.2.1 Los solicitantes calificados que estén registrados en Lista de Espera del ejercicio anterior, dando preferencia a los de menores ingresos.

3.3.2.2 Los solicitantes con capacidades diferentes o que uno de sus dependientes económicos tengan alguna discapacidad.

3.3.2.3 Los que habiten en zonas declaradas de riesgo natural por la autoridad federal o estatal competente, con una residencia en dicha zona anterior al 1 de enero del año 2001, sean objeto de reubicación por parte de la autoridad local, y cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas.

3.3.2.4 Los residentes en los polígonos "Hábitat" de la SEDESOL que califiquen para ser Beneficiarios de acuerdo a los requisitos establecidos en estas Reglas.

3.3.2.5 Los Beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano "Oportunidades" que hayan acumulado ahorro en el Banco del Ahorro Nacional y de Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, a través del componente "Jóvenes con Oportunidades", y que soliciten su ingreso al Programa ante la Instancia Ejecutora, y cumplan los requisitos establecidos en estas Reglas.

3.4 Características de los apoyos

3.4.1 Monto del apoyo federal

El monto máximo del apoyo económico federal a los Beneficiarios se otorgará de acuerdo a las siguientes modalidades:

3.4.1.1 Para adquisición de una UVE de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda de la Comisión Nacional de Vivienda y que podrán ser consultadas en www.conavi.gob.mx.

3.4.1.2 Para la adquisición o edificación de una UBV, hasta \$34,500.00;

3.4.1.3 Para la edificación de una UBVR, hasta \$26,000.00;

3.4.1.4 Para ampliación o el mejoramiento físico de vivienda en zonas urbanas y suburbanas, hasta \$17,160.00;

3.4.1.5 Para ampliación o mejoramiento físico de la vivienda en el medio rural, hasta \$13,000.00.

3.4.2 Restricciones

a) Para adquisición de UVE, se otorgará el apoyo económico federal a los Beneficiarios, de acuerdo las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, de la Comisión Nacional de Vivienda y se podrán consultar en www.conavi.gob.mx.

b) Los Beneficiarios que en ejercicios fiscales anteriores al presente obtuvieron apoyo económico federal para ampliación o mejoramiento de su vivienda, y soliciten apoyo para ampliación o mejoramiento de su vivienda, podrán recibir apoyo de acuerdo a lo siguiente:

La suma de los apoyos que reciban, en ningún caso podrá ser mayor al monto máximo para adquisición de vivienda progresiva correspondiente al ejercicio en que recibieron el primer apoyo, establecido en las Reglas de Operación del Programa "VivAh" de la SEDESOL, en los ejercicios fiscales 1998 a 2002; o en su caso, el monto máximo para adquisición o edificación de UBV o de UBVR establecido en las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva "Tu Casa" de los ejercicios fiscales del 2003 al 2006.

c) Para terminar las viviendas del Programa "VivAh" desarrollado en los años 1998 a 2002, el apoyo económico federal se otorgará a los municipios de acuerdo a los Convenios que se celebren entre la Instancia Normativa y la respectiva Instancia Ejecutora.

3.4.3 Montos de los apoyos de los Gobiernos Estatales o de los Municipales

Las entidades federativas o los municipios participantes en el Programa "Tu Casa", dentro del marco de la corresponsabilidad, deberán aportar al Beneficiario, como subsidio:

3.4.3.1 Para edificación de UBV de ampliación o mejoramiento de la vivienda en zonas urbanas y suburbanas, un apoyo de por lo menos igual al valor de la aportación federal.

Cuando la Instancia Ejecutora aporte el terreno para edificación de UBV, se tomará como de valor igual a la aportación federal el lote de terreno de cuando menos 90 m² de superficie, con los servicios básicos de agua, drenaje y energía eléctrica a pie de lote.

3.4.3.2 Para edificación de UBVR y para ampliación o mejoramiento de la vivienda en zona rural será como mínimo de 20% del valor total de la acción.

En los casos en que se haga necesario terminar las viviendas o las obras complementarias del Programa "VivAh" desarrollado por la SEDESOL en los años 1998 a 2002, el apoyo económico se otorgará al Gobierno de Estado o, en su caso, a los Gobiernos Municipales según los montos que se establezcan en los Convenios que se celebren entre la Instancia Ejecutora y la Instancia Normativa.

3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones

3.5.1 Derechos de los Solicitantes

a) Los Solicitantes y los Beneficiarios del Programa "Tu Casa", tienen derecho a recibir por parte del personal de la Instancia Normativa, de sus Auxiliares y de la Instancia Ejecutora, un trato digno, respetuoso y equitativo; tienen derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante ellas.

b) Recibir de la Instancia Ejecutora, una respuesta a su solicitud a más tardar en 20 días naturales posteriores a la presentación de la CIS, con los documentos solicitados en el numeral de requisitos. En caso de no recibir respuesta dentro del plazo mencionado, se entenderá que no fue aceptada.

c) Los solicitantes validados tienen derecho a recibir el apoyo económico federal.

d) Se podrá solicitar la incorporación al Programa en cualquier época del año.

3.5.2 Obligaciones de los Solicitantes Calificados

El solicitante, una vez notificado por la Instancia Ejecutora que ha sido calificado para ingresar como Beneficiario al Programa "Tu Casa", deberá aportar el ahorro previo, en la forma en que dicha Instancia lo establezca, de acuerdo a los siguientes montos mínimos:

a) Para UBV será como mínimo de \$8,250.00;

b) Para UBVR será como mínimo de \$1,650.00;

c) Para UVE será de acuerdo a lo indicado en las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, de la Comisión Nacional de Vivienda y se podrá consultar en www.conavi.gob.mx.

d) Para la ampliación o mejoramiento de vivienda urbana y suburbana, será como mínimo de 10% del valor total de la ampliación o el mejoramiento; y

e) Para la ampliación o mejoramiento de la vivienda rural, será como mínimo de 5% del valor total de la ampliación o mejoramiento.

3.5.3 Obligaciones de los Beneficiarios

a) Recibir el apoyo económico federal por medio del Certificado de Subsidio Federal y, al recibirlo, firmar el Acta de Entrega Recepción del Certificado y del Bono de Subsidio Federal;

Según corresponda:

b) Suscribir con la Instancia Ejecutora el Contrato para la Ejecución de la Acción de Vivienda en la modalidad requerida, entregando como contraprestación, el importe del apoyo económico federal a que se hizo acreedor, mediante el endoso del Bono de Subsidio Federal, a favor de dicha Instancia;

c) Facilitar los trabajos de verificación, en cualquier etapa del proceso de otorgamiento del apoyo económico federal, por parte de la Instancia Normativa, sus Auxiliares y de la Instancia Ejecutora;

d) Suscribir con la Instancia Ejecutora el Acta de Entrega-Recepción de la acción de vivienda, al momento de recibir de dicha Instancia, la acción de vivienda terminada; y

e) Aceptar ser dado de alta en el Padrón de Beneficiarios del Programa "Tu Casa", y permitir que su nombre aparezca en los listados en que la Instancia Normativa, la SEDESOL o la Instancia Ejecutora den a conocer públicamente a los Beneficiarios y el apoyo federal recibido.

3.5.4 Causas de incumplimiento y sanciones

3.5.4.1 Incumplimiento

Serán causas de incumplimiento del solicitante o del Beneficiario las siguientes:

a) Haber proporcionado información falsa para el llenado de la CIS o faltar a lo establecido como obligación del Solicitante Calificado o del Beneficiario en estas Reglas de Operación.

b) Utilizar la totalidad de la vivienda que obtuvo gracias al apoyo federal para fines distintos al habitacional, durante los tres primeros años contados a partir de la fecha en que recibió el subsidio.

c) Rentar, o utilizar la vivienda para fines distintos al habitacional, o venderla, durante los primeros tres años, contados a partir del día en que reciba la vivienda.

3.5.4.2 Sanciones

El incumplimiento se sancionará de la siguiente manera:

a) Por declarar con falsedad en las CIS, se tendrá como no presentada la solicitud.

b) Si realiza la renta, venta o se utiliza la vivienda para fines distintos al habitacional durante el primer año de haber recibido el subsidio, deberá reintegrar a la Instancia Ejecutora el 90% de éste.

c) Si realiza la renta, venta o se utiliza el total de la vivienda para fines distintos al habitacional durante el segundo año de haber recibido el apoyo, deberá reintegrar a la Instancia Ejecutora el 60% de éste.

d) Si realiza la renta, venta o se utiliza la vivienda para fines distintos al habitacional durante el tercer año de haber recibido el subsidio, deberá reintegrar a la Instancia Ejecutora el 30% de éste.

e) En cualquier caso se reconocerá y descontará al beneficiario en la misma proporción, según el caso, el importe de la aportación que realizó como ahorro.

3.5.4.3 Responsable de aplicar las sanciones por incumplimiento

La Instancia Ejecutora será la responsable de aplicar al Beneficiario, las sanciones por incumplimiento.

El importe del subsidio recuperado por estos conceptos, deberá reintegrarlo a la Instancia Normativa, notificando los datos del Beneficiario sancionado, el monto de lo recuperado, y en su caso seguir el procedimiento indicado en el Manual de Operación, para asignar la vivienda recuperada a un nuevo Beneficiario.

3.6. Participantes.

3.6.1. Instancia Ejecutora.

a) El Gobierno Estatal o el Municipal será la Instancia Ejecutora del Programa "Tu Casa".

En caso de existir Instituto u Organismo de vivienda estatal o municipal, según sea el caso, donde se aplique el Programa "Tu Casa", se entenderá que la Instancia Ejecutora ejercerá sus funciones por conducto de dichos Institutos.

En los casos en que la Instancia Ejecutora decida ejercer sus funciones por conducto de otra Dependencia o Entidad, deberá notificarlo a la Instancia Normativa.

b) La Instancia Ejecutora tendrá la facultad de decidir la o las localidades donde considera necesario la aplicación del Programa "Tu Casa".

c) El Gobierno Municipal que desee participar en el Programa "Tu Casa" por cuenta propia y como Instancia Ejecutora, podrá hacerlo previo acuerdo del H. Ayuntamiento o Cabildo. En estos casos el Ayuntamiento o Cabildo deberá autorizar los montos que aportará a los Beneficiarios en el Programa "Tu Casa", autorizando al Presidente Municipal a suscribir con la Instancia Normativa el Convenio respectivo.

En estos casos, el Ayuntamiento deberá notificar por escrito al Gobierno del Estado, marcando copia a la Instancia Normativa, de su decisión de participar en el Programa "Tu Casa" por cuenta propia.

3.6.2 Obligaciones de la Instancia Ejecutora

a) Presentar el Plan de Trabajo Anual para la firma del convenio a más tardar 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente. La presentación se hará en el formato que aparece en el Manual.

b) Aportar su contraparte indicada según las modalidades descritas en las presentes Reglas.

c) La Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Auxiliar, incluirá en el Plan de Trabajo Anual, acciones del Programa "Tu Casa", para solicitantes que habiten en los Polígonos "Hábitat" de la SEDESOL.

3.6.3. Instancia Normativa.

El FONHAPO es la Instancia Normativa del Programa "Tu Casa".

Está facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no contemplados en ellas.

3.6.4. Instancias Auxiliares de la Instancia Normativa.

Las Delegaciones Federales de la Secretaría de Desarrollo Social, son las Instancias Auxiliares de la Instancia Normativa.

Para establecer las condiciones en que se coordinarán la Instancia Normativa celebrará Convenio con la SEDESOL.

3.7. Coordinación Institucional.

a) La Instancia Normativa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el Programa "Tu Casa" no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal en materia de subsidios para la vivienda.

b) La Instancia Normativa podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, entidades paraestatales, gobiernos municipales y organismos de la sociedad civil, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

c) En situaciones de emergencia originadas por desastres naturales y previa declaratoria de la SEGOB, la Instancia Normativa podrá apoyar a la población afectada mediante acciones contenidas en las presentes Reglas de Operación. Para lo anterior, se coordinará con las instancias competentes y con el Fondo de Desastres Naturales, con el fin de evitar duplicidades.

En estas situaciones de emergencia la Instancia Normativa podrá celebrar convenios con los gobiernos locales, donde se establezcan las bases de la cooperación, y las modificaciones de los criterios de selección, los requisitos exigibles a los solicitantes, el monto del subsidio federal y el monto del ahorro previo.

d) La Instancia Normativa podrá celebrar Convenios con la CDI, con el objeto de atender a las familias en situación de pobreza patrimonial, en localidades indígenas originarias, o a la población residente en zonas urbanas.

En dichos convenios, se establecerá entre otros, el compromiso de la CDI para identificar a dichas familias indígenas, así como lo referente a las aportaciones de los beneficiarios y Gobiernos locales, de conformidad con los numerales 3.4.3 y 3.5.2 de las presentes reglas de Operación y demás lineamientos aplicables.

e) La Instancia Normativa fomentará la complementariedad de las acciones de este Programa, con las acciones de Programas del Sector Desarrollo Social, así como otros programas federales, estatales y municipales.

Para lo anterior podrá celebrar Convenios con dependencias y entidades del Ejecutivo Federal, para complementar acciones. Con este fin, las dependencias y entidades podrán transferir recursos económicos a la Instancia Normativa, para su aplicación conforme a las presentes Reglas.

4. OPERACION

4.1 Proceso

Con base en los recursos asignados en el PEF para el Ejercicio Fiscal vigente, la Instancia Normativa hará la distribución inicial de los recursos destinados como Subsidio Federal para los Beneficiarios, por entidad federativa.

Con base en los recursos asignados la Instancia Normativa publicará la distribución inicial de los recursos destinados como Subsidio Federal para los Beneficiarios, por entidad federativa, como Anexo II de estas Reglas.

4.1.1. Distribución de apoyos económicos federales por entidad federativa.

La distribución de apoyos económicos federales para el Programa “Tu Casa”, para los Beneficiarios, por entidad federativa se realizará de la siguiente forma:

a) La Instancia Normativa procederá a asignar el 25% del total de los recursos que le son asignados en el PEF a partes iguales entre las 32 entidades federativas. El restante 75% se asignará conforme a la fórmula que incluye: los índices de rezago habitacional y necesidades anuales en su componente de vivienda nueva, de acuerdo con la información de la CONAVI (antes CONAFOVI), los índices de pobreza, rezago y marginación proporcionados por el CONAPO, así como al índice de desempeño de la Instancia Ejecutora obtenido por la Instancia Normativa de la información del ejercicio anterior del Programa “Tu Casa”. ANEXO II.

b) La Instancia Normativa podrá reasignar los recursos que se disminuyan a otras entidades federativas por los siguientes motivos:

b.1) Por la renuncia o desistimiento a participar en el Programa de la Instancia Ejecutora.

b.2) Si las acciones no se encuentren respaldadas en un Plan de Trabajo Anual, mencionado en el numeral 3.6.2 apartado a), validado al 31 de julio del ejercicio fiscal en curso.

b.3) Por incumplimiento en los avances conforme al Plan de Trabajo Anual.

b.4) Desviación en la aplicación de los recursos.

b.5) Por cualquier otra causa que a juicio de la Instancia Normativa desvirtúe los objetivos o las metas del Programa.

c) La Instancia Normativa notificará por escrito a la Instancia Ejecutora y a la Instancia Auxiliar que corresponda, de cualquier ampliación o disminución de apoyos económicos para los Beneficiarios de la entidad. Los recursos que se disminuyan en una entidad federativa, podrán ser reasignados por la Instancia Normativa a otras entidades federativas.

d) La distribución, en la entidad federativa o en el municipio, de los apoyos económicos a los Beneficiarios la propondrá la Instancia Ejecutora en el Plan de Trabajo Anual, que presentará a la Instancia Normativa para su validación.

e) La Instancia Ejecutora incluirá en su Plan de Trabajo acciones del Programa “Tu Casa”, en los Polígonos del Programa “Hábitat” de la SEDESOL, en aquellas localidades donde existan dichos polígonos, las cuales se pueden consultar en www.habitat.gob.mx

f) Durante su desarrollo, la Instancia Ejecutora podrá proponer modificaciones al Programa de Trabajo Anual. La Instancia Normativa evaluará la propuesta de modificación en razón de los avances y desempeño, y de juzgar que procede, lo autorizará notificando a la Instancia Ejecutora y a la Auxiliar.

4.1.2. Operación del Programa “Tu Casa”.

a) En las localidades donde se programen apoyos, la Instancia Ejecutora convocará a la población a participar mediante la emisión de un aviso por los medios de difusión más efectivos a su alcance.

b) El jefe o jefa de familia solicitante del subsidio federal deberá realizar personalmente la solicitud ante la Instancia Ejecutora.

c) Posterior a la solicitud, en ausencia o por incapacidad física del Beneficiario, los trámites posteriores, los podrá realizar uno de sus dependientes económicos, de preferencia su cónyuge o pareja, presentando original de carta poder simple, su CURP e identificación oficial con fotografía. No se permitirá que éstos se realicen a través de gestor, representante, organización social o partido político.

d) La Instancia Ejecutora aplicará la CIS al solicitante de apoyo económico federal. El original de la CIS deberá entregarlo a la Instancia Auxiliar, por oficio al que se anexará la relación de CIS entregadas. Una copia de dicha Cédula la conservará en el expediente individual del Solicitante.

e) La Instancia Auxiliar procederá a capturar la información de las CIS en el SIDI, para su proceso de calificación. El SIDI emitirá las Relaciones de Solicitantes Calificados. Dichas Relaciones serán entregadas por la Instancia Auxiliar a la Instancia Ejecutora, quien notificará a los Solicitantes Calificados.

f) La Instancia Ejecutora determinará la forma en que recibirá el ahorro de los solicitantes calificados. Acreditado el ahorro lo notificará a la Instancia Auxiliar, quien capturará en el SIDI la información. La notificación la hará por oficio, al que anexará la relación de solicitantes que acreditaron el ahorro.

g) La Instancia Normativa, por medio del SIDI procesará la información recibida, y emitirá la Relación de Beneficiarios, misma que la Instancia Auxiliar entregará a la Instancia Ejecutora.

h) La Instancia Auxiliar imprimirá los Certificados de Subsidio Federal, y los entregará a los Beneficiarios en un lapso de tiempo que no excederá los quince días naturales contados a partir del de la impresión. Los Beneficiarios recibirán el Certificado y endosarán el Bono a favor de la Instancia Ejecutora, al momento de suscribir el Contrato de ejecución.

i) La Instancia Auxiliar recabará las Actas de Entrega-Recepción del Subsidio federal, las que quedarán bajo su resguardo. Por medio del SIDI notificará a la Instancia Normativa de las Actas que obren en su poder. El SIDI emitirá la Relación de Actas de Entrega-Recepción la que validada con la firma del Titular de la Instancia Auxiliar, por oficio hará llegar a la Instancia Normativa.

El FONHAPO dispondrá de hasta un 7% del total de los recursos asignados al Programa "Tu Casa", para Gastos Indirectos.

4.1.3 Entrega del Subsidio Federal

El apoyo económico federal se entregará a los Beneficiarios del Programa "Tu Casa", mediante el Certificado de Subsidio Federal.

4.1.4 Certificado de Subsidio Federal

La Instancia Normativa emitirá y entregará un Certificado de Subsidio Federal, a cada uno de los Beneficiarios del Programa "Tu Casa". La entrega la podrá hacer por sí o por conducto de las Instancias Auxiliares.

4.1.4.1 Bono de Subsidio Federal.

El Certificado de Subsidio Federal contendrá un Bono de Subsidio Federal, en el cual se especifica el valor del apoyo económico que se entrega al Beneficiario. El Bono de Subsidio Federal, endosado a favor de la Instancia Ejecutora, será liquidado cuando sea presentado a la Instancia Normativa.

4.2 Ejecución

4.2.1 Avances físicos financieros

La Instancia Ejecutora y las Instancias Auxiliares, formularán trimestralmente el reporte de los avances en la entrega de los subsidios a los Beneficiarios del Programa "Tu Casa", los que deberán entregar a la Instancia Normativa durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato ANEXO III de estas Reglas.

El último trimestre del ejercicio fiscal se reportará según lo especificado en el numeral 4.2.3.

La Instancia Normativa tendrá la responsabilidad de concentrar e integrar dicha información en los informes institucionales.

4.2.2 Actas de Entrega-Recepción del subsidio federal

Por cada apoyo económico entregado a un Beneficiario, se recabará una Acta de Entrega-Recepción, cuyo original resguardará la Instancia Auxiliar. Entregará copia simple de cada Acta a la Instancia Ejecutora, quien la integrará en el expediente del respectivo Beneficiario.

4.2.3 Cierre de Ejercicio

La Instancia Ejecutora integrará el cierre del ejercicio anual de acuerdo al ANEXO IV de estas Reglas, y lo entregará en documento y medio magnético a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente al que se reporta, a la Instancia Normativa por conducto de la Instancia Auxiliar, y entregará copias a la SFP, a través del Organo Estatal de Control.

La Instancia Normativa tendrá la responsabilidad de concentrar y analizar dicha información, así como de solicitar a la Instancia Ejecutora las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento en este informe, lo notificará a la SFP a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente al del ejercicio.

4.2.4 Recursos no devengados

La Instancia Normativa reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos no devengados al 31 de diciembre del año en curso, dentro del plazo establecido en el PEF y en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente.

La Instancia Normativa, la Auxiliar y las Ejecutoras, según sea el caso, tendrán la responsabilidad de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los fondos para Gastos Indirectos no devengados que se encuentren en su poder al cierre del año.

4.2.5 Padrón de Beneficiarios

La Instancia Normativa elaborará un Padrón de Beneficiarios, sujeto a los lineamientos que para tal efecto emita la SEDESOL y cuya fuente será la información proporcionada por los Beneficiarios a través de la CIS.

La Instancia Normativa entregará trimestralmente a la SEDESOL, el Padrón de Beneficiarios del Programa "Tu Casa", lo cual podrá hacer de manera electrónica. La SEDESOL acusará recibo mediante oficio.

La información de este padrón deberá ser publicada en los términos del Presupuesto de Egresos y estar disponible en la página electrónica de la SEDESOL (www.sedesol.gob.mx).

5. APOYO EN CASOS DE DESASTRES NATURALES

La Instancia Normativa por instrucción del Ejecutivo Federal, podrá aplicar acciones del Programa "Tu Casa" en aquellas zonas que sean declaradas de desastre natural por la SEGOB.

En estos casos operará con el presupuesto que le asigne la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Atenderá a familias cuyas viviendas sean destruidas o sufran deterioro por causa de fenómenos naturales catastróficos.

La Instancia Normativa tendrá la facultad de modificar los montos máximos de los apoyos para los habitantes, la modificación de los criterios de selección, integración de modalidades y requisitos exigibles a los solicitantes. Dichos elementos quedarán establecidos en los Convenios que celebre con los Gobiernos de las zonas afectadas. En todo caso, el apoyo económico no podrá ser superior al doble de lo señalado en los numerales 3.4.1.1, 3.4.1.2, 3.4.1.3 y 3.4.1.4 y 3.4.1.5.

La Instancia Normativa podrá entregar apoyos del programa a las familias que habiendo recibido un subsidio en ejercicios anteriores, sean afectadas en sus viviendas.

La Instancia Normativa se coordinará con las instancias competentes y con el Fondo de Desastres Naturales, con el fin de evitar duplicidades.

6. PROGRAMAS ESPECIALES

La Instancia Normativa podrá aplicar acciones del Programa "Tu Casa" en aquellos programas especiales y extraordinarios que el Ejecutivo Federal determina.

La Instancia Normativa los operará con el presupuesto que por instrucción del Ejecutivo Federal le asigne la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dichos programas atenderán a las familias que viven en situación de pobreza patrimonial, y se sujetarán a las presentes Reglas.

La Instancia Normativa podrá celebrar Convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios, donde se establecerán las bases de colaboración, los montos de las participaciones y las comunidades donde se aplicarán.

7. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

7.1 Instancias de Control y Vigilancia

a) La Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Organos Internos de Control en el FONHAPO; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, serán las instancias de control del Programa "Tu Casa", para dar seguimiento a la entrega a los Beneficiarios de los apoyos económicos federales, y a la aplicación de los recursos federales para Gastos Indirectos, y

b) El Organo Estatal de Control de la entidad federativa respectiva, será la Instancia de Control para dar seguimiento a la aplicación de los recursos de la Instancia Ejecutora y de los Beneficiarios.

8. EVALUACION

El FONHAPO se sujetará a acciones de monitoreo permanentes y sistemáticas de la entrega de apoyos a sus beneficiarios, para verificar el cumplimiento de su función social.

8.1 Evaluación Interna

La Instancia Normativa dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa "Tu Casa", identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, y el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados. De igual manera, esta evaluación servirá para detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales, adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones y el impacto de la entidad, con lo cual se fortalecerá la toma de decisiones en la gestión actual y mejorarán sus expectativas.

8.2 Evaluación Externa

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales conforme a lo que señala la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; así como los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

De acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, el Programa deberá cubrir el costo de la evaluación con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. La evaluación deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional, con base en los Términos de Referencia del Programa elaborados conjuntamente entre la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas y la Instancia Normativa.

9. TRANSPARENCIA

Con la finalidad de dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales del Programa "Tu Casa", se realizarán las actividades siguientes:

9.1 Difusión

a) El FONHAPO instrumentará un programa de promoción y difusión con cobertura nacional para dar a conocer el Programa "Tu Casa". Los Gobiernos de los Estados lo darán a conocer a los gobiernos municipales de su entidad, y promoverán que los gobiernos municipales a su vez, convoquen públicamente a la población objetivo a participar en él.

b) Para garantizar la transparencia en la selección, operación y ejecución del Programa "Tu Casa", el FONHAPO mantendrá a disposición de los interesados toda aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé, en la página Internet: www.fonhapo.gob.mx.

c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa "Tu Casa", deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

9.2 Contraloría Social

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, la Instancia Ejecutora impulsará la creación de Instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas en las presentes Reglas.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos de su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustará a los Lineamientos que emita la SFP y demás normatividad aplicable.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

El procedimiento y requisitos para el registro y funcionamiento de las Contralorías Sociales, se realizará con base a la normatividad vigente.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Conforme a las presentes reglas, los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales, ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las mismas y demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias se captarán por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, por la Secretaría de la Función Pública y FONHAPO, vía electrónica a través de los sitios de Internet www.sedesol.gob.mx y www.funcionpublica.gob.mx, así como www.fonhapo.gob.mx.

Asimismo, se podrán presentar quejas y denuncias en las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, en donde existirá un buzón para su recepción.

Los teléfonos para este efecto son: FONAEVI 01 800 366 2384 desde el interior de la República, y el de la Ciudad de México, el 5424 6710.

En los teléfonos Sactel desde el interior de la República 01 800 00 14 800, del Distrito Federal al 30 03 20 00; o a los teléfonos Sedesol, del interior de la República 01 800 00 73 705 y del Distrito Federal el 5141 7972 y 5141 7974.

11. VIGENCIA DE LAS REGLAS DE OPERACION

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y estarán vigentes hasta la emisión de nuevas Reglas de Operación o modificaciones a las presentes, en los términos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.



PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA

“TU CASA”

CEDULA DE INFORMACION SOCIOECONOMICA

ANEXO I

DEBERA LLENARSE CON LETRA CLARA Y LEGIBLE TODAS Y CADA UNA DE LAS PREGUNTAS

Estado: Folio:

Fecha de la Entrevista:

DIA		MES		AÑO					

I. DATOS DEL JEFE (A) DEL HOGAR

[illegible]

II. DATOS DE UBICACION DEL HOGAR

ENTIDAD FEDERATIVA: _____		[][]	
MUNICIPIO O DELEGACION: _____		[][][][]	
LOCALIDAD: _____		[][][][][]	
DIRECCION O DESCRIPCION: _____		[][][][][]	[][][][][]
Calle	[][][][][][]	No. Exterior	No. Interior
Colonias	Código Postal		
1. ¿LA VIVIENDA QUE ACTUALMENTE HABITA ES PROPIEDAD DEL SOLICITANTE, SU PAREJA O ALGUNO DE SUS DEPENDIENTES ECONOMICOS? SI.....01 NO.....02 [][]			
2. TIENE EL SOLICITANTE O SU PAREJA OTRA VIVIENDA EN PROPIEDAD: SI.....01 NO.....02 [][]			

III. APOYO SOLICITADO

3. ¿QUE TIPO DE AMPLIACION O MEJORAMIENTO REQUIERE?									
AMPLIACION (Marque sólo una)					MEJORAMIENTO (Marque cuáles)				
☐ Recámara					☐ Aplanado				
☐ Baño					☐ Techo de Teja				
☐ Cocina					☐ Impermeabilización				
☐ Recámara-Recámara					☐ Puertas y Ventanas				
☐ Recámara-Baño					☐ Muro				
☐ Recámara-Cocina					☐ Tinaco				
☐ Cocina-Baño					☐ Piso Firme				
					☐ Instalación Eléctrica				
					☐ Techo de Lámina				
					☐ Instalación Hidráulica				
					☐ Techo de Losa de Concreto				
					☐ Instalación Sanitaria				
4. ¿QUE VIVIENDA SOLICITA? (Marque sólo una)									
ADQUISICION:					EDIFICACION:				
☐ UBV (Unidad Básica de Vivienda)					☐ UVE (Unidad de Vivienda Económica)				
Denominación:					☐ Gobierno Local				
					☐ Propiedad del Beneficiario				
5. A CUANTO ASCIENDEN LOS INGRESOS DEL SOLICITANTE?									
MONTO \$ [] [] [] [] [] [] [] []					PERIODO [] []				
SI LA PAREJA DEL SOLICITANTE TRABAJA A CUANTO ASCIENDEN SUS INGRESOS?									
MONTO \$ [] [] [] [] [] [] [] []					PERIODO [] []				
					PERIODO				
					DIA 01				
					SEMANA..... 02				
					QUINCENA 03				
					MES 04				
					AÑO 05				

La CURP puede ser tramitada en la Delegación Federal de SEDESOL de tu Estado o en la oficina del Registro Civil.

Pregunta en la mesa de atención.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

IV. DATOS SOCIOECONOMICOS DEL JEFE(A) DEL HOGAR

6. ¿HASTA QUE NIVEL ESCOLAR APROBO EL JEFE(A) DEL HOGAR? (SEÑALE UNA OPCION)			
Nunca ha asistido.....	01 Primaria completa.....	03 Secundaria completa.....	05 ☐ ☐
Primaria incompleta.....	02 Secundaria incompleta.....	04 Bachillerato o más.....	06 ☐ ☐
7. ¿CUANTAS PERSONAS HABITAN EN LA VIVIENDA? ☐ ☐			
8. ¿CUANTOS MENORES ENTRE 0 Y 11 AÑOS HABITAN EN LA VIVIENDA? ☐ ☐			
9. ¿CUANTOS MENORES DE ENTRE 4 Y 15 AÑOS NO ASISTEN A LA ESCUELA? ☐ ☐			
10. ¿CUANTAS PERSONAS MENORES DE 15 AÑOS TRABAJAN? ☐ ☐			
11. ¿CUANTAS PERSONAS DEPENDEN ECONOMICAMENTE DEL JEFE(A) DEL HOGAR? ☐ ☐			
12. ¿CUANTAS PERSONAS TRABAJAN? ☐ ☐			
13. ¿EN SU TRABAJO PRINCIPAL EL JEFE(A) DEL HOGAR ES? (SELECCIONE UNA OPCION)			
Jornalero rural o peón de campo	01	Trabajador sin retribución no familiar.....	06
Obrero o empleado no agropecuario.....	02	Miembro de una cooperativa.....	07
Trabajador por cuenta propia.....	03	Ejidatario o comunero.....	08
Patrón o empleador de un negocio.....	04	Otros.....	09
Trabajador en negocio familiar sin retribución..	05	especifique la OCUPACION _____	
14. ¿EN EL HOGAR HAY ALGUN BENEFICIARIO DE PROGRAMAS SOCIALES? SI.....01 NO.....02 ☐ ☐			
INDIQUE CUAL(ES) SEDESOL			
() Despesas del INI	() Oportunidades	() Atención a jornaleros Agrícolas	
() Despesas del DIF	() Micro regiones	() Jóvenes por México	
() LICONSA	() Desarrollo de los pueblos y Comunidades Indígenas	() Iniciativa Ciudadana 3 X 1	
() Programa de Empleo Temporal	() Opciones productivas	() Conversión Estatal	
() Alguna Empresa Social	() Hábitat	() FONART	
	() Incentivos Estatales	() INAPAM	
15. ¿TIENE EL JEFE(A) DEL HOGAR O ALGUNO DE SUS DEPENDIENTES ECONOMICOS ACCESO A SERVICIOS DE SALUD?			
SI.....01 ☐ ☐	INDIQUE CUAL(ES) () IMSS () SSA OTRO		
NO.....02 ☐ ☐	() ISSSTE () INSTITUCION ESTATAL		
16. ¿ALGUN MIEMBRO DE LA FAMILIA SUFRE DISCAPACIDAD? SI.....01 NO.....02 ☐ ☐			
ESPECIFICAR QUE TIPO _____ en caso de no ser el jefe del hogar especifique el parentesco ☐ ☐ ***			
***CLAVE PARENTESCO	05 Abuelo(a)	09 Nieto(a)	13 Tío(a)
02 Espos(a) Compañero(a)	06 Hermano(a)	10 Sobrino(a)	14 Hijo(a) Adoptivo(a)
03 Hijo(a)	07 Cuñado(a)	11 Primo(a)	15 Padrastro
04 Padre o Madre	08 Yerno o Nuera	12 Suegro(a)	16 Madrastra
			17 Hijastra(a) Entenado(a)
			18 Bisnieto(a)
			19 Otro Parentesco

V. CARACTERISTICAS Y EQUIPAMIENTO DE LA VIVIENDA ACTUAL

17. ¿DE QUE TIPO DE MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL PISO DE ESTA VIVIENDA? ☐ ☐			
Tierra.....	01	Mosaico, madero u otro recubrimiento.....	03
Cemento o firme.....	02		
18. ¿DE QUE TIPO DE MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL TECHO? ☐ ☐			
Material de desecho.....	01	Palma, tejamanil o madera.....	04
Lámina de cartón.....	02	Teja.....	05
Lámina de asbesto o metálica.....	03	Losa de concreto, tabique, ladrillo o terrado con viguería.....	06
19. ¿DE QUE TIPO DE MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DE LAS PAREDES O MUROS EXTERIORES DE ESTA VIVIENDA? ☐ ☐			
Material de desecho.....	01	Madera.....	06
Lámina de cartón.....	02	Adobe.....	07
Lámina de asbesto o metálica.....	03	Tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o	
Carrizo, bambú o palma.....	04	Concreto.....	08
Embarro o bajaraque.....	05		
20. ¿SIN CONTAR EL BAÑO, LA COCINA Y LOS PASILLOS ¿CUANTOS CUARTOS TIENE EN TOTAL LA VIVIENDA? ☐ ☐			
21. ¿LA VIVIENDA CUENTA CON SERVICIOS MUNICIPALES? SI.....01 NO.....02 ☐ ☐			
INDIQUE CUAL(ES)			
() Agua entubada al terreno	() Baño o letrina para uso exclusivo de los miembros del hogar		
() Agua entubada al interior de la vivienda	() Agua corriente en el baño o letrina		
	() Corriente eléctrica		
22. ¿CUENTA EL JEFE (A) DEL HOGAR, SU CONYUGE, O ALGUNO DE SUS DEPENDIENTES ECONOMICOS CON AUTOMOVIL O CAMIONETA? SI.....01 NO.....02 ☐ ☐			

FIRMA Y NOMBRE DEL JEFE(A) DEL HOGAR

FIRMA Y NOMBRE DEL ENTREVISTADOR

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

PROGRAMA DE "TU CASA"

EJERCICIO FISCAL 2007

ANEXO II

DISTRIBUCION DE SUBSIDIOS POR ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD FEDERATIVA	SUBTOTALES		SUBTOTALES		TOTALES	
	SUBSIDIOS PARA UNIDADES DE VIVIENDA (UBVR)		SUBSIDIOS PARA AMPLIACIONES Y MEJORAMIENTOS		UNIDADES DE VIVIENDA, AMPLIACIONES Y MEJORAMIENTOS	
	Número de subsidios asignados	Distribución de recursos	Número de subsidios asignados	Distribución de recursos	Número de subsidios asignados	Distribución de recursos
AGUASCALIENTES						
BAJA CALIFORNIA						
BAJA CALIFORNIA SUR						
CAMPECHE						
COAHUILA						
COLIMA						
CHIAPAS						
CHIHUAHUA						
DISTRITO FEDERAL						
DURANGO						
GUANAJUATO						
GUERRERO						
HIDALGO						
JALISCO						
MEXICO						
MICHOACAN						
MORELOS						
NAYARIT						
NUEVO LEON						
OAXACA						
PUEBLA						
QUERETARO						
QUINTANA ROO						
SAN LUIS POTOSI						
SINALOA						
SONORA						
TABASCO						
TAMAULIPAS						
TLAXCALA						
VERACRUZ						
YUCATAN						
ZACATECAS						
TOTALES:	0	-	0	-	0	-

**PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA
"TU CASA"
EJERCICIO FISCAL 2007**



**REPORTE DE AVANCE FISICO FINANCIERO EN LA ENTREGA DE SUBSIDIOS "TU CASA"
ANEXO III**

ESTADO DE:

FECHA DE CORTE:

CANTIDAD TOTAL DE BENEFICIARIOS:

FECHA DE ELABORACION:

MODALIDAD PARA LA QUE SE OTORGO EL SUBSIDIO	PROGRAMADO		EJECUTADO	
	CANTIDAD	MONTO TOTAL (\$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (\$)
SUBSIDIOS PARA ADQUISICION DE UBV				
SUBSIDIOS PARA EDIFICACION DE UBV EN TERRENO PROPIEDAD DE LA INSTANCIA EJECUTORA				
SUBSIDIOS PARA EDIFICACION DE UBV EN TERRENO PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO				
SUBSIDIOS PARA EDIFICACION DE UBVR				

SUB TOTALES PARA LA MODALIDAD DE SUBSIDIOS PARA UNIDADES DE VIVIENDA:

SUBSIDIOS PARA AMPLIACION DE VIVIENDA				
SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA				
SUBSIDIOS PARA AMPLIACION DE VIVIENDA RURAL				
SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL				

SUB TOTALES PARA LA MODALIDAD DE SUBSIDIOS PARA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO:

GRAN TOTAL:

RESPONSABLE

RECIBIO

INSTANCIA EJECUTORA
(NOMBRE Y FIRMA)

INSTANCIA AUXILIAR
(NOMBRE Y FIRMA)

OBSERVACIONES:



ANEXO IV

ESTADO DE:

FECHA DE CORTE:

CANTIDAD TOTAL DE BENEFICIARIOS:

FECHA DE ELABORACION:

MODALIDAD PARA LA QUE SE OTORGO EL SUBSIDIO	PROGRAMADO		EJECUTADO	
	CANTIDAD	MONTO TOTAL (\$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (\$)
SUBSIDIOS PARA ADQUISICION DE UBV				
SUBSIDIOS PARA EDIFICACION DE UBV EN TERRENO PROPIEDAD DE LA INSTANCIA EJECUTORA				
SUBSIDIOS PARA EDIFICACION DE UBV EN TERRENO PROPIEDAD DEL BENEFICIARIO				
SUBSIDIOS PARA EDIFICACION DE UBVR				
SUB TOTALES PARA LA MODALIDAD DE SUBSIDIOS PARA UNIDADES DE VIVIENDA:				
SUBSIDIOS PARA AMPLIACION DE VIVIENDA				
SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA				
SUBSIDIOS PARA AMPLIACION DE VIVIENDA RURAL				
SUBSIDIOS PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL				
SUB TOTALES PARA LA MODALIDAD DE SUBSIDIOS PARA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO:				
GRAN TOTAL:				

RESPONSABLE

RECIBIO

INSTANCIA EJECUTORA
(NOMBRE Y FIRMA)

INSTANCIA AUXILIAR
(NOMBRE Y FIRMA)

OBSERVACIONES:

PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA
“TU CASA”
ANEXO V

INDICADORES DE RESULTADOS

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA
1. INDICADOR DE COBERTURA DE VIVIENDA NUEVA	Cobertura del subsidio federal, respecto a la demanda anual de vivienda nueva para las familias con ingreso de hasta 3 salarios mínimos $\frac{\text{Subsidios aplicados para vivienda nueva}}{\text{Demanda anual de vivienda nueva para las familias con ingreso de hasta 3 salarios mínimos}} \times 100$	Porcentaje de viviendas nuevas con subsidio
2. INDICADOR DE COBERTURA DE MEJORAMIENTO	Cobertura del subsidio federal, respecto a la demanda anual de mejoramiento de vivienda para las familias con ingreso de hasta 3 salarios mínimos $\frac{\text{Subsidios aplicados para mejoramiento de vivienda}}{\text{Demanda anual de mejoramiento de vivienda para las familias con ingreso de hasta 3 salarios mínimos}} \times 100$	Porcentaje de viviendas mejoradas con subsidio
3. INDICADOR DE CONGRUENCIA PROGRAMATICA	Relación entre la programación de subsidios y la capacidad real para ejercerlos $\frac{\text{Subsidios otorgados en el año}}{\text{Subsidios originalmente asignados}} \times 100$	Porcentaje de cumplimiento de subsidios originalmente asignados
4. INDICADOR DE FOCALIZACION	Relación entre los subsidios aplicados y las solicitudes recibidas $\frac{\text{Subsidios aplicados}}{\text{Total de solicitantes de subsidio}} \times 100$	Porcentaje de solicitantes atendidos con subsidio
5. INDICADOR DE GENERO	Proporción de los subsidios otorgados a jefas de familia frente al total de subsidios otorgados $\frac{\text{Subsidios otorgados a jefas de familia}}{\text{Total de subsidios otorgados}} \times 100$	Porcentaje de jefas de familia beneficiadas con subsidio
6. INDICADOR DE EQUIDAD	Proporción de los subsidios otorgados a jefes o jefas de familia por grupo de edad frente al total de subsidios otorgados $\frac{\text{Subsidios otorgados a jefes o jefas de familia por grupo de edad}}{\text{Total de subsidios otorgados}} \times 100$	Porcentaje de jefes o jefas de familia por grupo de edad beneficiados con subsidio